

La Cámara de Diputados de la Nación Argentina

**RESUELVE:**

Citar, en los términos de los artículos 71 de la Constitución Nacional y 204 del Reglamento de esta Honorable Cámara, al Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación a fin de que brinde informes ante esta Honorable Cámara sobre la labor de ese ministerio en los incendios acaecidos en el norte de la República Argentina en particular en la provincia de Salta en el primer semestre del año 2022.

Se solicitará informe a esta Honorable Cámara sobre las medidas concretas adoptadas en el marco de la Emergencia Ígnea dispuesta por el decreto 6/2022.

Entre otras cuestiones se le solicitará en particular que informe:

- 1.-Detalle las medidas de prevención de incendio implementadas.
- 2.- Informe la evaluación de la eficacia de las medidas de prevención implementadas a la luz de los incendios acontecidos a partir de agosto del año 2022 en el norte de la República Argentina y en particular en la provincia de Salta.
- 3.- Informe la evaluación realizada sobre los incendios acontecidos en el norte del país a partir de agosto del año 2022, en particular, causas y consecuencias económicas y ambientales.
- 4.- Informe la distribución del presupuesto destinado a combatir los incendios y si se efectúa algún tipo de control a fin de evaluar la aplicación efectiva de los fondos en cada provincia.

## **Fundamentos**

Señor Presidente:

El 11 de enero del año 2022, antes del comienzo de los alarmantes incendios a los que hago referencia en este proyecto el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto 6/2022 por el cual declaró el estado de emergencia ígnea en todo el territorio de la República Argentina. Nos preguntamos cuales son las medidas que tomaron en función de dicha declaración de emergencia y que evidentemente no fueron conducentes a evitar el desastre que hoy vive mi provincia

Es de público conocimiento los incendios aún no controlados que afectaron miles de hectáreas en el norte argentino y en particular en la provincia de Salta.

Comenzaron en agosto de este año y se fueron extendiendo en diversos puntos. Al momento de la presentación de este proyecto aún están activos y continúan avanzando sobre nuevas áreas.

Más de 50.000 hectáreas han sido destruidas por el fuego y cuando el mismo sea finalmente controlado el desastre ambiental será de una magnitud tremenda

Los daños económicos y personales generados por los incendios son extraordinarios la situación es desesperante, los incendios han causado grave daño arrasando miles y miles de hectáreas y no han sido controlados.

El día de hoy en el que elaboramos el presente proyecto, de acuerdo al Servicio Nacional de Manejo del Fuego dependiente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Provincia de Salta aún y después de más de dos meses de iniciados los incendios permanecen activos los siguientes focos:

Salta Orán (Colonia Santa Rosa-Reserva Urundel, Orán 1 - 2,

Aguas Blancas 1-2-3, Senda Hachada y El Oculto)

San Martín (Salvador Mazza, Salvador Mazza 1-2,

Aguaray 1-2, Mosconi 1-2-3, Cornejo (Poscoy),  
Embarcación (La Invernada), Ballivian 1 (El Quemado) –  
Ballivian 2, Río Seco)  
Capital (Cerro 20 de Febrero)  
Rosario de Lerma (Bella Vista)  
Iruya (Isla de Caña 1 - 2) Activo Activo Contenido Contenido Activo

Como puede observarse, los focos de los incendios son en su gran mayoría activos, es decir que el fuego se propaga libremente y puede crecer. "Referencias de los estados 2 2 // Activo: el fuego se propaga libremente y puede crecer. Los medios trabajan para extinguirlo. // Contenido: el incendio mantiene su actividad pero, por los trabajos realizados, se detuvo el avance del fuego/frente. // Controlado: la línea de control ha quedado establecida definitivamente, anclada y asegurada. Se considera que no hay posibilidad de rebrotes. Esta situación tendría que ser irreversible. // Extinguido: el incendio no muestra signos de actividad en ninguna de sus partes."

Los daños son tremendos y se requiere que el Poder Ejecutivo informe su evaluación de causas y consecuencias y las medidas que adoptara en lo sucesivo.

Por lo elocuente transcribiré parcialmente los considerandos del decreto 6/2022:

"Que el artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL consagra el derecho de todos los y todas las habitantes de nuestro país a gozar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras.

Que, entre otras cosas, el citado artículo constitucional impone a las autoridades el deber de preservar el patrimonio natural y la diversidad biológica.

Que la Ley General del Ambiente N° 25.675 tiene entre sus principales objetivos asegurar la preservación, conservación, recuperación y mejoramiento de la calidad de los recursos ambientales, tanto naturales como culturales, como así también asegurar la conservación de la diversidad biológica y prevenir los efectos nocivos o peligrosos que las actividades antrópicas generan sobre el ambiente para posibilitar la sustentabilidad ecológica, económica y social del desarrollo.

Que la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos N° 26.331 establece dichos presupuestos mínimos para el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los referidos bosques nativos y de los servicios ambientales que estos brindan a la sociedad.

Que el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE es la Autoridad de Aplicación en jurisdicción nacional de la citada Ley N° 26.331.

Que la Ley de Manejo del Fuego N° 26.815 prevé los presupuestos mínimos de protección ambiental en materia de incendios forestales y rurales en el ámbito del territorio nacional y regula las acciones y operaciones de prevención, presupresión y combate de incendios forestales y rurales que quemen vegetación viva o muerta, en bosques nativos e implantados, áreas naturales protegidas, zonas agrícolas, praderas, pastizales, matorrales y humedales y en áreas donde las estructuras edilicias se entremezclan con la vegetación fuera del ambiente estrictamente urbano o estructural.....

Que la creciente cantidad de focos de incendios forestales, rurales, de pastizales y de interface en nuestro país constituye un preocupante fenómeno multicausal

que demanda la adopción de medidas inmediatas, a través de la máxima coordinación y cooperación entre los organismos a quienes esta temática resulta transversal.....

Que en virtud del riesgo de superación de la capacidad de respuesta de los medios empeñados en el combate del fuego, la criticidad de la situación y el peligro inminente de una catástrofe ambiental, deviene necesario, imperioso y conveniente proceder a declarar la Emergencia Ígnea en todo el territorio nacional con el fin de adoptar medidas urgentes, convocar con suma premura a los organismos involucrados y a las autoridades provinciales con el objetivo principal de frenar los incendios y comenzar inmediatamente un plan de restauración de las zonas afectadas.

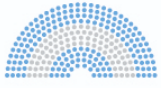
Que con el dictado del presente se agilizará y simplificará el trabajo conjunto, coordinado entre los organismos nacionales, provinciales y locales competentes, bajo las premisas de celeridad, economía, sencillez y eficacia que deben regir las actuaciones para hacer frente a una emergencia de tamaña envergadura, en el marco del compromiso con la prevención de incendios, la mitigación del impacto de los mismos sobre la salud y el ambiente, la minimización del daño que estos causan y la salvaguarda del derecho fundamental a gozar de un ambiente sano del que, de conformidad con el citado artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, todos los y todas las habitantes de la Nación y las generaciones futuras gozan...."

Leemos los considerandos y nos preguntamos si el decreto fue dictado en este país o en otro, si en realidad no fue dictado aún y es por ello que el norte de nuestro país se esta quemando y nos respondemos que la norma fue dictada en este país, que fue dictada varios meses antes del comienzo de esta desgracia y evidentemente no sirvió para generar medidas de prevención adecuadas-

Leemos los considerandos y nos preguntamos que “medidas inmediatas, a través de la máxima coordinación y cooperación entre los organismos a quienes esta temática resulta transversal” adoptaron que no pudieron evitar la catástrofe que se generó y se sigue generando en nuestro país, nos preguntamos cual fue el real objetivo del dictado de este decreto si evidentemente no sirvió para evitar ni para mitigar el desastre.

Es por ello, porque necesitamos preguntar para saber que sucedió y cómo piensan evitar que vuelva a suceder que solicitamos la presencia del ministro en esta Honorable Cámara

Es por lo manifestado que solicito a mis pares que me acompañen en esta iniciativa.



**DIPUTADOS  
ARGENTINA**

*"2022 - Las Malvinas son argentinas"*